

# 01. BASES GENERALES



## I. BASES GENERALES



El presente documento observa las características sociales y políticas que conforman geográficamente la denominada Zona Conurbada de Jojutla, y contiene un inventario de sus recursos naturales y materiales. Éste análisis muestra el escenario que se espera de continuar la tendencia de crecimiento actual para los próximos años.

La urbanización es considerada como “El proceso de concentración de la población y las actividades humanas en los puntos centrales del espacio”, actividad que se manifiesta en las ciudades ya existentes o en el surgimiento de nuevas localidades urbanas. En la planeación del desarrollo urbano, se plantea como objetivo fundamental, establecer la congruencia de las iniciativas sectoriales mediante la planeación integral de las estructuras urbanas.

### 1.1. ANTECEDENTES

#### TOPONIMIAS <sup>1</sup>

**Jojutla** (Xoutla), las raíces etimológicas provienen de: *Xoxou-ki* “color azul cielo”, producto tintóreo llamado añil, que se usaba no hace mucho para colorear la ropa blanca; y *tla-ntli*, “dientes” para indicar la posposición abundancial, y que quiere decir: “Lugar abundante en pintura azul”



**Zacatepec**, sus raíces etimológicas derivadas de *Zaca-Tl*, que significa “pasto o grama”; *Tepetl* que quiere decir “Cerro” y *K*, contradicción de *Ko*, adverbio locativo, y quiere decir: “En el cerro del zacate o grama”.

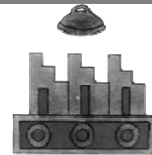


<sup>1</sup> Los Municipios de Morelos. Colección: Enciclopedia Los Municipios de México; Secretaría de Gobernación, México 1988 y 2005.

**Tlaltizapán**, las raíces etimológicas de Tlaltizapán provienen de *Tlalt-Tli* “Tierra”; *Tiza-Tl*, “Polvo Blanco” y “*Pan*”, sobre o encima”, como efectivamente la población se asentó sobre una loma de tierra blanca.



**Tlaquiltenango**, sus raíces etimológicas provienen de *Tlaki-Li* que significa “encalado o bruñido”; *Tenam-Itl*, que significa muro o construcción, y *ko*, adverbio de “lugar”, y que quiere decir “en los muros bruñidos o encalados”.



**Puente de Ixtla**, debería escribirse *Iztla*, pues sus raíces etimológicas provienen de: *itz-tli* que significa “obsidiana”, mineral vítreo volcánico de color negro, que era secreto de guerra; y *tlan* posposición “abundancia” cuya grafía indica dientes y por esto en la zona arqueológica se encuentran puntas de lanza y navajas de este material. El topónimo quiere decir “lugar donde hay obsidiana en abundancia”.



## HISTORIA<sup>2</sup>

Las evidencias de vida más remotas encontradas en estos latifundios remiten a finales de la era Primaria o Paleozoica, considerando que para entonces gran parte de Morelos estaba cubierto por las aguas de un mar interior, lo que justifica la presencia de restos fósiles (fauna) de trilobites y anobites en los acantilados y riscos de los cerros de Santa María (Tlaquiltenango) y del Higuierón o Xoxotzin (Jojutla), (flora) troncos y hojas fósiles en Apotla, páramo del pueblo de Xoxocotla, municipio de Puente de Ixtla. Muchos de estos restos se pueden aún apreciar y deben existir más.

### Jojutla de Juárez

El dato documentado más antiguo de este lugar nos sitúa en los años de 1425 a 1436, en que fueron conquistados por los efectivos de Izcóatl y Nezahualcóyotl, quedando sometidos a tributo a través de la calpixca Acolhua que era Tlaquiltenango y al señorío de Cuauhnáhuac.

Son vagos los datos de cuando arriban a Jojutla los conquistadores, aunque todo parece indicar que ocurrió uno o dos años después de la toma de Tenochtitlán.

El 14 de abril de 1695 fue fundada la ciudad de Jojutla de Juárez por Ignacio de la Luz, jefe de 18 familias venidas de Chimalacatlán. Se establecieron en la margen izquierda del río Apatlaco, en el lugar llamado El Vado de Atlaxcotitlán. En este lugar colocaron las primeras chozas llamándose en un principio San Miguel Atlaxcotitlá. Destacan, la introducción del cultivo del arroz en 1836 (el morado) y en 1837 (el blanco).

El municipio de Jojutla se erigió el 29 de marzo de 1847 en la villa de ese nombre con los pueblos de Panchimalco, Tlatenchi, Tequesquitengo y la ranchería de Ajusco. Cuando a Jojutla se le dio el título de ciudad se le agregó de Juárez.

<sup>2</sup> Los Municipios de Morelos. Colección: Enciclopedia Los Municipios de México; Secretaría de Gobernación, México 1988 y 2005.

### **Zacatepec**

Existen diferentes tesis sobre el origen de los pueblos indígenas que habitan el estado de Morelos; de acuerdo con Plancarte el territorio del municipio de Zacatepec es parte del viejo Tamoanchán, por lo que sus orígenes se remontan a esos tiempos lejanos.

Diego de Mendoza fundó el ingenio nombrado Santiago Zacatepec que en el año de 1690 en virtud de licencia que para ello obtuvo de la Real Audiencia gobernadora de este reino.

Tal parece que el signo de Zacatepec siguió unido a la vida de su ingenio, aún después del reparto de las tierras durante la época revolucionaria.

El 5 de febrero de 1938, el presidente Lázaro Cárdenas inauguró, en lo que fuera el casco de la antigua hacienda, las nuevas instalaciones del ingenio que él mismo había ordenado construir “con fines sociales para mejorar las condiciones económicas de los ejidatarios y trabajadores de la fábrica”.

Dentro de este contexto nació la decisión de elevar a la categoría de municipio a Zacatepec; la idea tan meritoria del Presidente, debía ser respaldada con un signo político de igual magnitud. No debe olvidarse, tampoco, que muy cerca se encuentra Xoxocotla, comunidad por la que Cárdenas mostró siempre señalada simpatía.

De este modo, el 25 de diciembre de 1938, el Gobernador del estado, Elpidio Perdomo, promulgó el decreto No. 17 por el que crea el municipio de Zacatepec.

### **Tlaltizapán**

Durante la época del Marquesado, Tlaltizapán fue una estancia de yeguas establecidas en 1549, con casa dedicada al encierro y domesticación de estos animales. El encargado de esta estancia fue don Pablo de Paz. Se dice que los dominicos construyeron la casa de Tlaltizapán hacia 1550 A.C., Hernán Cortés estableció aquí un rancho donde tenía doce empleados, es tradición haberse criado caballos de buena sangre.

Al crearse el estado de Morelos, Tlaltizapán fue elevado a la categoría de municipio, correspondiéndole los siguientes pueblos: Tlaltizapán, Pueblo Nuevo, Ticumán, Temimilcingo, las haciendas de Acamilpa, San Miguel Barreto, Temilpa, Santa Rosa Treinta y Xochimancas. El 9 de mayo de 1983 el Congreso del Estado decidió denominar a Tlaltizapán de Pacheco; en honor del ex gobernador del Estado don Carlos Pacheco.

Al iniciarse el movimiento armado de la revolución, distinguidos ciudadanos de este municipio, acompañaron al general Emiliano Zapata en su lucha agrarista. Tlaltizapán fue escogido por Zapata, por su situación estratégica, como cuartel general de operaciones de 1914 a 1919 en que fue asesinado Zapata.

### **Tlaquiltenango**

Estando Tlaquiltenango incluido en los pueblos pertenecientes al marquesado del Valle de Oaxtepec adjudicados al conquistador Hernán Cortés, este estableció una cría de caballos finos que serían destinados para su ejército; para su vigilancia

mandó construir un torreón circular de piedra con una altura cercana a los 40 metros. Este vestigio histórico semi-destruido por el paso del tiempo se le conoce como “El Rollo 2” llamado así y que por cierto, goza de ser en la actualidad, el balneario más moderno del mundo.

Perteneciendo antes al Estado de México, Tlaquiltenango pasó a integrar parte del Estado de Morelos por decreto el 25 de Septiembre de 1884 así como el mineral de Huautla. Dicho decreto surtió efecto a partir del 1º de Enero de 1885 por disposición del entonces gobernador, el Gral. Carlos Pacheco.

En la cabecera municipal se encuentra ubicado el convento-fortaleza iniciado por la orden de los franciscanos y terminado por los dominicos en el año de 1540. Lo que significa una obra arquitectónica de las más antiguas, no sólo del Estado sino del continente Americano.

### **Puente de Ixtla**

En la época prehispánica, Puente de Ixtla fue tributario del valle de México, y perteneció a los pueblos que tenían como cabecera a Cuernavaca.

Durante la época colonial Puente de Ixtla perteneció al Marquesado del valle de Oaxaca. El puente del que toma su nombre, fue construido entre los años de 1531 y 1533, parte de éste se encuentra aún en servicio gracias a las reparaciones hechas por los franceses en 1870. El puente tiene tres arcos y es de calicanto; existe una leyenda que habla de que el puente lo hizo el diablo mediante un contrato con el hombre quien le dijo: te llevarás mi alma si acabas el puente en una noche y antes de que cante el gallo, el diablo aceptó, pero el hombre forzó al gallo para que cantara antes de que el diablo pusiera la última piedra.

Al crearse el estado de Morelos, en el año de 1869, Puente de Ixtla fue de los municipios que ya existían, y el 12 de julio de 1871, se anexaron a la municipalidad de Puente de Ixtla los pueblos de Xoxocotla, Tehuixtla y la hacienda de San José.

### **1.2. MARCO JURÍDICO**

Los instrumentos jurídicos que sustentan el presente Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal son: La Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos (LOTDUS), la Ley Estatal de Planeación, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el Convenio de Coordinación mediante el cual se reconoce la existencia de la Zona Conurbada de los Municipios de Jojutla, Zacatepec, Tlaquiltenango, Tlaltizapán y Puente de Ixtla.

### **Ley General de Asentamientos Humanos (Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de julio de 1993).**

En esta ley se destacan los siguientes artículos:

Artículo 6.- Las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades

federativas y los municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7.- Corresponden a la Federación a través de la Secretaría de Desarrollo Social, las siguientes atribuciones:

I. Proyectar y coordinar la planeación del desarrollo regional con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales;

III. Prever a nivel nacional las necesidades de reservas territoriales para el desarrollo urbano para la intervención; en su caso de la Secretaría de la Reforma Agraria, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, y regular en coordinación con los gobiernos estatales y municipales los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

IV. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal correspondientes y los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;

V. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública federal correspondientes, de los gobiernos estatales y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

VI. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

VIII. Coordinarse con las entidades federativas y los municipios, con la participación de los sectores social y privado, en la realización de acciones e inversiones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población mediante la celebración de convenios y acuerdos;

XII. Vigilar las acciones y obras relacionadas con el desarrollo regional y urbano que las dependencias y entidades de la administración pública federal ejecuten directamente o en coordinación o concertación con las entidades federativas y los municipios, así como con los sectores social y privado;

Artículo 8.- Corresponden a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

VI. Coordinarse con la Federación, con otras entidades federativas y con sus municipios, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población.

IX. Convenir con los respectivos municipios la administración conjunta de servicios públicos municipales, en los términos de las leyes locales.

Artículo 9.- Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;
- II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población;
- III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;
- IV. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- V. Proponer la fundación de centros de población;
- VI. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de esta ley y de la legislación local;
- VII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;
- VIII. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
- IX. Coordinarse y asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
- X. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios;
- XI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios;
- XII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local;
- XIV. Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano, y
- XV. Las demás que les señale esta ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Artículo 12.- La planeación y la regulación del ordenamiento de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de:

- I. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- II. Los Programas Estatales de Desarrollo Urbano;
- III. Los Programas de Ordenación de Zonas Conurbadas;
- IV. Los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano;
- V. Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y
- VI. Los Programas de Desarrollo Urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la Legislación Estatal de Desarrollo Urbano.

Los planes o programas a que se refiere este artículo, se regirán por las disposiciones de esta Ley y en su caso, por la Legislación Estatal de Desarrollo Urbano y por los reglamentos y normas administrativas estatales y municipales aplicables.

Artículo 15.- Los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen.

Artículo 16.- La Legislación Estatal de Desarrollo Urbano determinará la forma y procedimiento para que los sectores social y privado participen en la modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de desarrollo urbano.

Artículo 35.- A los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

Artículo 36.- En las disposiciones jurídicas locales se preverán los casos en los que no se requieran o se simplificarán las autorizaciones, permisos y licencias para el uso de suelo urbano, construcciones, subdivisiones de terrenos y demás trámites administrativos conexos a los antes señalados, tomando en cuenta lo dispuesto en los planes o programas de desarrollo urbano y en las normas, criterios y zonificación que de éstos se deriven.

Artículo 38.- El aprovechamiento de las áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los centros de población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del asentamiento humano en ejidos y comunidades, se sujetará a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley Agraria, en la Legislación Estatal de Desarrollo Urbano, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, así como en las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

Artículo 39.- Para constituir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento; así como para regularizar la tenencia de los predios en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a las disposiciones jurídicas locales de desarrollo urbano y a la zonificación contenida en los planes o programas aplicables

en la materia. En estos casos se requiere la autorización del municipio donde se encuentre ubicado el ejido o comunidad.

Artículo 40.- La Federación, las entidades federativas y los municipios llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con objeto de:

I. Establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda;

II. Evitar la especulación de inmuebles aptos para desarrollo urbano y vivienda;

III. Reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de tierra que atienda preferentemente, las necesidades de los grupos de bajos ingresos;

IV. Asegurar la disponibilidad del suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, y

V. Garantizar el cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano.

Artículo 43.- La incorporación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad federal al desarrollo urbano y la vivienda, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser necesaria para la ejecución de un plan o programa de desarrollo urbano;

II. Las áreas o predios que se incorporen comprenderán preferentemente terrenos que no estén dedicados a actividades productivas;

III. El planteamiento de esquemas financieros para su aprovechamiento y para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como para la construcción de vivienda;

IV. Los demás que determine la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y que se deriven de los convenios o acuerdos a que se refiere el artículo 41 de esta ley.

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos (LOTDUS) (Publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de fecha 26 de agosto del 2009.**

En esta ley se definen las siguientes disposiciones aplicables al presente programa de desarrollo urbano:

Artículo 6. El titular del Poder Ejecutivo, tendrá las facultades siguientes:

III. Promover la participación social conforme a lo dispuesto en esta Ley;

V. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de esta Ley;

VI. Coordinarse con la Federación, las entidades federativas y los municipios, para el apoyo al desarrollo regional, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sustentable de los centros de población;



VII. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para el desarrollo regional y urbano;

XII. Acordar la validación jurídica de los programas de desarrollo urbano sustentable de su competencia y los de competencia municipal, conforme a las disposiciones jurídicas de esta Ley y demás normas aplicables;

Artículo 7.- Son facultades de la Secretaría:

IV. Implementar los procedimientos de validación técnica y administrativa de los programas de desarrollo urbano sustentable de su competencia;

V. Dictaminar la Congruencia de los programas municipales de desarrollo urbano sustentable y los que de éstos se deriven, respecto del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable, los demás aplicables y la presente Ley;

VI. Brindar asistencia técnica a los municipios que lo soliciten para la formulación de sus programas municipales de desarrollo urbano sustentable y los que de éstos se deriven;

XII. Establecer los mecanismos que hagan efectiva la participación organizada de los grupos sociales;

Artículo 8. Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

II. Participar en la formulación del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable, así como en los programas de ordenación de las zonas conurbadas intermunicipales y regionales que impacten su territorio, en los términos de la presente Ley;

III. Administrar la zonificación prevista en los programas municipales de desarrollo urbano sustentable, de centros de población y los demás que de estos deriven, regulando y controlando las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población;

VI. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de esta Ley;

X. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para el desarrollo regional y urbano;

XV. Implementar en coordinación con las autoridades estatales competentes, acciones que eviten el establecimiento de asentamientos humanos irregulares;

Artículo 9. El Congreso del Estado, en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable, tendrá las facultades siguientes:

II. Sancionar sobre los dictámenes que le envíe la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o los municipios sobre la falta de cumplimiento a las disposiciones contenidas en los programas de desarrollo urbano sustentable, y

III. Dirimir sobre las controversias que surjan entre el Estado y los municipios, relativos a la aplicación de los programas de desarrollo urbano sustentable y la legislación en la materia.

Artículo 32. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sustentable de los centros de población en la Entidad forman parte, como política sectorial, de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática, y se llevarán a efecto a través de:

- I. El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable;
- II. Programas de Ordenación de Zonas Conurbadas Interestatales e Intermunicipales;
- III. Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable;
- IV. Programas de Desarrollo Urbano Sustentable de Centros de Población;
- V. Los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, derivados y/o modalidades de los tres últimos anteriores, que son:
  1. Programas Regionales;
  2. Programas Parciales, y
  3. Programas Sectoriales.

Artículo 33. El Ejecutivo del Estado y los municipios podrán convenir entre ellos y con el Gobierno Federal, mecanismos de planeación regional para coordinar acciones e inversiones que propicien el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano sustentable de los centros de población, de acuerdo al Sistema Urbano Estatal.

Artículo 34. Los programas de desarrollo urbano sustentable previstos en esta Ley, contendrán los elementos necesarios para ser congruentes respecto de la planeación nacional, estatal y municipal para el desarrollo y serán homogéneos entre los que sean del mismo nivel; así como para su correcta ejecución técnica, jurídica y administrativa; se determinará el detalle de su contenido en el reglamento de ordenamiento territorial.

Artículo 37. Los Programas de Ordenación de Zonas Conurbadas Intermunicipales ubicadas dentro del territorio del Estado se sujetarán al siguiente procedimiento para su formulación:

- I. La Comisión de Conurbación Intermunicipal que se integre, en los términos del artículo 26 de este ordenamiento, acordará el inicio del proceso de formulación del Programa de Ordenación de la Zona Conurbada y de recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad, a través de la publicación de las bases de la consulta en Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y dos diarios de mayor circulación en el Estado;
- II. Cuando el proyecto del Programa de Ordenación de la Zona Conurbada, formulado por la Comisión de Conurbación, se encuentre disponible, se publicará la convocatoria para la consulta pública, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en

dos diarios de amplia circulación en el Estado; el proyecto del Programa de Ordenación de la Zona Conurbada estará a consulta y opinión de la ciudadanía, de las organizaciones de la comunidad y de las autoridades federales, estatales y municipales interesadas, durante un plazo no menor de sesenta días naturales;

III. La Comisión de Conurbación Intermunicipal organizará al menos un foro de consulta pública en cada uno de los municipios conurbados, en donde expondrá el proyecto y recibirá las sugerencias y planteamientos de los interesados;

IV. Previo a la aprobación del programa, la Comisión de Conurbación Intermunicipal deberá dar respuesta a los planteamientos improcedentes sobre la modificación del proyecto que se hayan presentado por escrito, expresando las razones y fundamentos legales del caso, dichas repuestas, y en su caso las modificaciones realizadas por los planteamientos procedentes, estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Comisión de Conurbación Intermunicipal durante el plazo de consulta pública;

V. Una vez concluido el proyecto del programa, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas estudiará el proyecto y en su caso, emitirá el Dictamen de Congruencia del proyecto de Programa de Ordenación de la Zona Conurbada, con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable;

VI. Con el Dictamen de Congruencia a que hace referencia la fracción anterior, la Comisión de Conurbación Intermunicipal aprobará el programa y lo someterá a consideración del Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" mediante el decreto correspondiente, y

VII. Asimismo deberá publicarse en dos diarios de mayor circulación, así como su inscripción en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Corresponde a la Comisión de Conurbación editarlo para su difusión y facilitar su consulta permanente.

Artículo 38. El Ejecutivo del Estado, podrá convenir con los municipios para coadyuvar en la formulación o modificación de sus programas de desarrollo urbano sustentable, a través de la Dirección General encargada del ordenamiento territorial.

Artículo 39. Los programas de desarrollo urbano sustentable establecidos en las fracciones II a V del artículo 32, tendrán vigencia indefinida y estarán sometidos a un proceso constante de revisión y evaluación y únicamente podrán ser cancelados cuando:

I. Exista una variación substancial de las condiciones territoriales, naturales o económicas que le dieron origen, o sobrevenga alguna causa que haga imposible u obsoleta su aplicación;

II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que hagan irrealizable o incosteable la aplicación de la estrategia;

III. Surjan técnicas diferentes que permitan una formulación más satisfactoria, y

IV. No se apliquen o dejen de cumplirse en sus etapas de ejecución, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 40. La formulación o modificación de programas de desarrollo urbano sustentable se llevarán a cabo bajo las consideraciones siguientes:

I. La formulación de un programa de desarrollo urbano sustentable procederá en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de la fundación de un centro de población, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de esta Ley;

2. Cuando se haya dispuesto la cancelación de un programa vigente, siempre que se justifique con alguno de los supuestos establecidos en el artículo anterior, y

3. Cuando se trate de un programa de desarrollo urbano sustentable inexistente, de los niveles de planeación contemplados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 32 de esta Ley, y

II. La modificación de programas de desarrollo urbano sustentable procederá cuando no cambie la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables y no se altere el límite del centro de población.

Para aquellos casos en los que la modificación de un programa se derive del interés por incrementar áreas aptas para el desarrollo urbano sustentable, estas serán viables siempre que se haya ocupado el 50% del área apta para el desarrollo urbano sustentable de la misma densidad, considerada en el programa vigente; el cumplimiento de esta disposición se llevará a cabo mediante el procedimiento que para tal efecto se detalle en el reglamento de ordenamiento territorial.

La modificación de densidades únicamente procederá siempre que éstas se desplacen un máximo de dos rangos de densidad, en los casos que sea aplicable.

Artículo 46. Los programas de desarrollo urbano sustentable entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado.

Artículo 47. Los programas vigentes serán de observancia obligatoria para las autoridades, organismos descentralizados o paraestatales, ejidatarios, comuneros y particulares.

Artículo 50. Realizada la inscripción del programa de desarrollo urbano sustentable, en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los municipios sólo podrán expedir licencias de uso del suelo, de construcción, ampliación; las acciones urbanas contempladas en el Título VII de esta Ley o cualquiera otra relacionada con áreas y predios, de acuerdo al programa de desarrollo urbano sustentable respectivo.

Artículo 53. Los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, los certificados parcelarios otorgados por el Registro Agrario Nacional o cualquier otro derecho relacionado con la utilización de predios, deberán contener las cláusulas relativas a

la utilización de áreas y predios establecidos en los programas de desarrollo urbano sustentable.

Artículo 54. Todas las acciones, inversiones y obras relativas al aprovechamiento del territorio que realicen el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y los ayuntamientos, deberán sujetarse a lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano sustentable vigentes.

Artículo 83. Se considera de utilidad pública la investigación, protección, conservación y restauración de las zonas y sitios históricos, naturales, típicos y monumentales.

Artículo 84. Como elementos relevantes del patrimonio cultural y natural, sin perjuicio de los consignados en otros ordenamientos legales, se consideran a:

- I. Los monumentos artísticos e históricos, sitios arqueológicos, paleontológicos, plazas y trazas históricas;
- II. Los poblados típicos y su arquitectura vernácula, parques y calles que constituyan un valor histórico, y
- III. El paisaje natural y zonas naturales.

Artículo 85. Las zonas y sitios naturales, típicos y monumentales, se regirán por las disposiciones federales, estatales y municipales en la materia, así como por los programas de desarrollo urbano sustentable aplicables.

Artículo 86. El Gobierno del Estado y los municipios, en coordinación con las instancias federales competentes, observando las disposiciones legales en la materia, determinarán las condiciones en que podrán ejecutarse acciones de conservación, mejoramiento, rehabilitación y restauración de inmuebles contenedores de patrimonio cultural y natural, así como de las edificaciones y la traza urbana en su entorno.

Artículo 87. La imagen urbana se inscribirá en las políticas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y será un componente de los programas de desarrollo urbano sustentable.

Artículo 88. Para la regulación y control de la imagen urbana, las autoridades municipales formularán el reglamento municipal respectivo, que contendrá disposiciones relativas a:

- I. La armonía que deberá privar entre las construcciones y el medio ambiente, en cuanto a estilo, materiales y sistemas constructivos;
- II. Los derechos y obligaciones de los propietarios y poseedores de bienes inmuebles, y

III. La compatibilidad de los usos y destinos del suelo para la protección y el aprovechamiento de inmuebles contenedores de patrimonio cultural y sitios naturales.

Artículo 89. Para la formulación y vigilancia del Reglamento Municipal de Imagen Urbana se integrará una subcomisión en el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

**Ley Estatal de Planeación (Publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos de fecha 31 de agosto de 1988).**

Artículo 2.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral de la entidad y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política del Estado, para ello, estará basada en los siguientes principios:

VI.- El fortalecimiento del Municipio Libre para lograr un desarrollo equilibrado del Estado, promoviendo la descentralización de la vida nacional y estatal.

Artículo 5.- Es atribución de los Ayuntamientos conducir la planeación del desarrollo de los municipios, con la participación democrática de los grupos sociales de conformidad igualmente, con lo dispuesto en la ley.

Artículo 27.- La denominación de Plan queda reservada, exclusivamente, para el Plan Estatal de Desarrollo y para los planes municipales.

Artículo 28.- El Plan Estatal y los planes municipales de desarrollo indicarán los programas sectoriales, municipales, subregionales y especiales que deban ser elaborados conforme a este capítulo.

Estos programas deberán ser congruentes con el Plan Nacional, el Plan Estatal y los planes municipales, y su vigencia no excederá del período institucional de la gestión gubernamental en que se apruebe, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

Artículo 29.- Los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Estatal y tomarán en cuenta las contenidas en los planes municipales. Especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Asimismo, contendrán estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos, así como los responsables de su ejecución.

### **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de enero de 1988).**

Artículo 23.- Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio;

II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;

III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

V.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;

VI.- Las autoridades de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable.

### **Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos (Publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos de fecha 22 de diciembre de 1999).**

Artículo 6.- Corresponden al Ejecutivo Estatal las siguientes facultades:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental y de los criterios ecológicos de esta entidad con la participación activa y propositiva de la sociedad civil;

XII. La evaluación del impacto ambiental que pudiesen ocasionar las obras o actividades de conformidad a lo que se establece en el artículo 38 de esta Ley será evaluado por las autoridades del estado de Morelos, con la participación de los municipios respectivos y del Comité de Técnico del Impacto Ambiental, ésta se deberá efectuar dentro de los procedimientos de autorización de uso del suelo, construcciones fraccionamientos u otros que establezcan las leyes estatales y las disposiciones en esta materia. Dichos ordenamientos proveerán lo necesario a fin de hacer compatibles la política ambiental con la de desarrollo urbano;

XIV. La formulación, expedición y ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio, a que se refiere el artículo 19 de esta ley, con la participación de los municipios respectivos y en congruencia a los programas de desarrollo urbano

y demás instrumentos regulados en esta ley y en las disposiciones estatales aplicables.

Artículo 18.- El ordenamiento ecológico territorial será considerado en:

I.- Los planes de desarrollo urbano estatal, municipal y de centros de población;

III.- La creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo;

IV.- La ordenación urbana del territorio y los programas del gobierno estatal para la infraestructura, equipamiento urbano y vivienda.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos (Publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos de fecha 13 de agosto del 2003).**

Artículo 49. - Los Ayuntamientos, para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, formularán sus planes municipales de desarrollo así como sus programas de desarrollo urbano y demás programas relativos.

Artículo 50. - Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio, de conformidad con los criterios y metodología contenidos en la Ley Estatal de Planeación.

Artículo 53. - Los planes municipales, los programas que de ellos se desprenden y las adecuaciones consecuentes a los mismos, que sean aprobados por los Ayuntamientos, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos y se difundirán a nivel municipal, por publicaciones en gacetas o periódicos locales. Los planes de desarrollo municipal podrán ser modificados o suspendidos cuando cambien drásticamente, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones de carácter económico, social, político o demográfico en que se elaboraron. En este caso deberá seguirse el mismo procedimiento que se utilizó para su elaboración y aprobación.

Artículo 54.- Los planes municipales y los programas que éstos establezcan, una vez aprobados por el Ayuntamiento, serán obligatorios para todas las administraciones municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables. La obligatoriedad de los planes municipales y de los programas que emanen de los mismos se extenderá a las entidades municipales.

Artículo 55.- Los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo del Estado la coordinación que se requiera a efecto de que ambos niveles de gobierno participen en la planeación estatal de desarrollo y coadyuven, en la esfera de sus respectivas jurisdicciones en la medida de lo posible, a la consecución de los objetivos de la planeación general, para que los planes nacional y estatal y los municipales tengan congruencia entre sí y los programas operativos de los diferentes ámbitos de gobierno guarden la debida coordinación.



Artículo 56. - Los municipios, en los términos de las leyes aplicables, podrán celebrar convenios únicos de desarrollo con el Ejecutivo del Estado, que comprendan todos los aspectos de carácter económico y social para el desarrollo integral de sus comunidades, incluyendo las comunidades y pueblos indígenas.

Artículo 57. – Los planes y programas municipales de desarrollo tendrán su origen en un sistema de planeación democrática, mediante la consulta popular a los diferentes sectores sociales del municipio, debiendo sujetarse a lo dispuesto por la Ley Estatal de Planeación.

**Convenio de Coordinación por el que se reconoce la existencia de la zona conurbada de los municipios de Jojutla, Zacatepec, Tlaquiltenango, Tlaltizapán y Puente de Ixtla, del Estado de Morelos (Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil doscientos ochenta y dos, de fecha ocho de octubre del año dos mil tres).**

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES" QUE:

III.1. - Las manchas urbanas de Jojutla, Zacatepec, Tlaquiltenango, Tlaltizapán y Puente de Ixtla, Morelos, han conformado una continuidad física y demográfica, por lo que, el equipamiento urbano y servicios localizados en la Ciudad de Jojutla, atienden también a la población asentada en los otros cuatro Municipios y en general al resto de la Entidad.

III.2. - Los aspectos relativos a la regulación de los Usos y Destinos del Suelo, Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano y Zonas de Preservación Ecológica, deben ser considerados conjunta y coordinadamente tomando en cuenta que las acciones en materia de desarrollo urbano que se realicen en alguno de los Municipios tendrán efecto en los demás.

III.3. - En el año dos mil, la población de la Zona Conurbada fue de ciento cuarenta y dos mil habitantes; su tasa de crecimiento global durante el periodo de mil novecientos noventa a dos mil, fue de cero punto cuarenta y dos por ciento, inferior al promedio Estatal que fue de dos punto sesenta y siete por ciento; de acuerdo a su tendencia histórica de crecimiento demográfico, para el año dos mil doce podría alcanzar una población de ciento cuarenta y nueve mil ochocientos veintidós habitantes, por lo que, de acuerdo con los estudios que se han realizado, es evidente que para resolver satisfactoriamente la problemática común que afecta a los cinco Municipios, se hace necesario considerarlos como Zona Conurbada, sujeta a un Programa de Ordenación Intermunicipal adscrito al Sistema de Planeación Urbana del Estado.

En atención a las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA. - OBJETO.-** Las partes reconocen la existencia de la Zona Conurbada Intermunicipal, comprendida entre los Municipios de Jojutla, Zacatepec, Tlaquiltenango, Tlaltizapán y Puente de Ixtla, Morelos.

SEGUNDA. - DIFUSIÓN. - Las partes convienen, que una vez suscrito el presente instrumento jurídico, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, en dos de los diarios de mayor circulación en la Entidad e inscribirse en la Sección Quinta, de Registro de Planes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

TERCERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS.- Las partes están de acuerdo, en que el presente Convenio podrá ser modificado, previo acuerdo entre las partes y que en caso de ser necesario se celebrarán los Convenios Específicos, que permitan cumplir adecuadamente el objeto del presente acto jurídico.

CUARTA. - INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONURBACIÓN. - Las partes convienen en que una vez publicado el Convenio de Coordinación y dentro de los treinta días siguientes, el Gobernador del Estado, por conducto del Secretario de Gobierno, convocará a los Presidentes Municipales signantes del presente instrumento jurídico, con el propósito de instalar la Comisión de Conurbación, como órgano de coordinación permanente para regular y ordenar la Zona Conurbada Intermunicipal.

QUINTA. - COMPROMISOS.- Las partes están de acuerdo en que la Comisión de Conurbación asuma entre otros compromisos los siguientes:

- a) Delimitar, planear, regular y administrar de manera conjunta y coordinada el fenómeno de la Conurbación Intermunicipal;
- b) Gestionar en su caso, recursos adicionales ante las Autoridades Federales, para el debido cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación;
- c) Realizar y ejecutar de manera conjunta acciones de cobertura intermunicipal, sujetándose a la legislación vigente.
- d) Aprobar conjuntamente los Programas de Desarrollo Urbano que se generen en relación con la Zona Conurbada Intermunicipal; y,
- e) En general, sujetar sus acciones y participación a lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la materia.

SEXTA. - EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO.- Las partes están de acuerdo en que la Comisión de Conurbación Intermunicipal deberá expedir su Reglamento Interior en un plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de la fecha de su instalación.

SÉPTIMA. - RELACIONES DE TRABAJO.- Las relaciones de trabajo que cada una de las partes establezca con sus trabajadores y empleados, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que cada uno deberá responder de todas las obligaciones que contraiga de índole civil, penal, administrativo o laboral, obligándose a liberar a la otra parte de cualquier reclamación que llegara a hacerse en contra de alguna de las partes.

OCTAVA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de su firma y fenecerá al concluir la presente Administración Pública de los "LOS MUNICIPIOS", pudiendo prorrogarse, previo acuerdo con las posteriores Administraciones Municipales.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Ambas partes manifiestan, que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente instrumento, previo aviso por escrito, con treinta días de anticipación que se dé a la otra parte.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Ambas partes convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltos de común acuerdo.

### 1.3. CONDICIONANTES DE OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN

Se refieren a los objetivos, políticas y estrategias de otros niveles de planeación incidentes en el desarrollo urbano del área de estudio.

Dentro de los primeros se ubican los planes de desarrollo de nivel nacional, estatal y municipal; para el segundo nivel se presentan los programas de desarrollo urbano.

#### **Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2012**

Este documento tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara.

El plan establece los objetivos y estrategias nacionales que serán la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que emanen de éste.

Está estructurado en cinco ejes rectores:

- Estado de derecho y seguridad.
- Economía competitiva y generadora de empleos.
- Igualdad de oportunidades.
- Sustentabilidad ambiental.
- Democracia efectiva y política exterior responsable.

Tiene como premisa básica la búsqueda del desarrollo humano sustentable, a fin de que todos los mexicanos puedan tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras.

Dentro de los objetivos nacionales destacan los siguientes:

- Fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad.
- Alcanzar un crecimiento económico sostenible.
- Reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades.
- Asegurar la sustentabilidad ambiental.

Lograr la igualdad de oportunidades es uno de los grandes retos a los que se enfrenta la estrategia integral de desarrollo en el país. Es necesario garantizar el acceso a los servicios básicos para que todos los mexicanos tengamos una vida digna, mediante el acceso a los satisfactores básicos que incluyen el agua, alimentación suficiente, salud y educación, vivienda digna, recreación y todos

aquellos servicios que contribuyan al incremento del bienestar de las personas y de las comunidades en el marco de un crecimiento sustentado y sustentable.

La igualdad de oportunidades requiere de una planeación territorial que favorezca un desarrollo equilibrado. De igual manera, es necesario que cada mexicano tenga certeza sobre la propiedad de la tierra y encuentre, consecuentemente, oportunidades para tener una vida digna.

La vivienda constituye la base del patrimonio familiar y es el centro de la convivencia y desarrollo social; la política de vivienda tendrá un sentido preponderantemente social y buscará en todo momento, ampliar el acceso de las familias de menores recursos a una vivienda, atendiendo sus necesidades, preferencias y prioridades a lo largo de su ciclo de vida.

Para lograr lo señalado, se tendrá un objetivo general y sus respectivas estrategias:

El objetivo es ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos, así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos.

Para lograrlo, es necesario implementar estrategias como las que se señalan a continuación:

- Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad.
- Ampliar la cobertura de atención y las opciones de financiamiento a la vivienda y construcción.
- Incrementar la disponibilidad de suelo apto para el desarrollo económico y para la construcción de vivienda.
- Reaprovechamiento de la infraestructura urbana y su equipamiento existente.
- Consolidar el Sistema Nacional de Vivienda.
- Promover el mejoramiento de la vivienda existente y las condiciones para impulsar vivienda progresiva y la producción social de vivienda, mediante nuevas alternativas de productos financieros y apoyos para la población de menores ingresos.

Para enfrentar manifestaciones de la pobreza, se impulsará la adquisición de suelo formal y se reforzarán los programas de regularización de tierras ejidales y comunales, así como de terrenos nacionales ocupados, siempre con una visión de sustentabilidad ambiental.

Impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional a través de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil; que permita reducir los efectos de ocupación en las tierras agrícolas de buena calidad, en las reservas naturales o en áreas peligrosas; y que propicie un uso racional del agua y de la energía.

Fortalecer el marco institucional federal en materia de desarrollo urbano, creando los instrumentos financieros, técnicos y normativos que requiere la problemática actual de nuestras ciudades.

En lo que respecta a la sustentabilidad ambiental, el ordenamiento ecológico del territorio representa uno de los retos fundamentales en materia de desarrollo sustentable.

En este sentido el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 propone objetivos y estrategias dirigidas principalmente a impulsar acciones de crecimiento equilibrado, en donde destaca el fortalecimiento de estructuras y programas dirigidos a los mexicanos menos favorecidos.

### **Programa Nacional de Desarrollo Social 2007 – 2012**

El Programa Nacional de Desarrollo Social 2007 – 2012 establece los objetivos, las estrategias y las metas que permitirán dar cumplimiento en lo correspondiente a los grandes ejes de acción que se proponen en el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012, destacando lo siguiente:

#### *Eje 3. Igualdad de oportunidades*

El Programa Nacional de Desarrollo Social 2007 – 2012, considerando como marco de referencia lo que indica el siguiente objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012:

“Objetivo 3. Lograr un patrón territorial nacional que frene la expansión desordenada de las ciudades, provea suelo apto para el desarrollo urbano y facilite el acceso a servicios y equipamientos en comunidades tanto urbanas como rurales”; plantea objetivos específicos de los cuales se derivan las estrategias y metas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, siendo éstos:

Objetivo 3. Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

Para avanzar hacia el desarrollo es necesario considerar las relaciones complejas que existen entre los aspectos sociales, económicos, ambientales y físico-espaciales, con un enfoque integrado. El mejoramiento por separado de cada uno de esos aspectos no es suficiente y frecuentemente provoca resultados adversos. La consideración explícita del *territorio* con referencia al ámbito nacional, regional, estatal, municipal, de ciudad o de barrio, contribuye a articular las estrategias y los procesos de gestión de los diferentes sectores que promueven el desarrollo.

El desarrollo regional abarca distintas escalas, todas ellas primordiales para el desarrollo nacional; en este sentido, la SEDESOL trabaja para reducir las disparidades entre regiones e igualar el acceso a oportunidades desde dos frentes. Uno se concentra en el desarrollo microrregional, en el que se lleva a cabo un desarrollo local sólido, integrado y funcional. El otro frente, de mayor escala, incluye sistemas regionales estratégicos para el desarrollo nacional que involucra a más de una entidad o a conjuntos de municipios de más de una entidad federativa.

Para reducir la marginación rural en el frente microrregional resulta fundamental mejorar el espacio en el que viven las personas con mayores desventajas y, de esta forma, incrementar su calidad de vida. Se busca lograr una sociedad más ordenada donde todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades de participación, elección y decisión. Comenzar por los municipios más pobres es una cuestión de justicia y una condición para lograr un desarrollo plural y equilibrado, por lo que es deseable realizar esfuerzos específicos en estas zonas en su mayoría rurales.

Estrategia 3.1. Apoyar a las regiones más marginadas del país para reducir la brecha regional de desarrollo humano

Políticas y líneas de acción:

Es imperativo atender primero a quienes más lo requieren, lo cual se traduce en buscar solucionar prioritariamente la insuficiencia o mala calidad de los bienes y servicios indispensables a la población de los territorios con los mayores grados de marginación y mayor incidencia de pobreza entre sus habitantes, desde una perspectiva integral de sus necesidades.

A través del fortalecimiento del capital humano, del capital social, de los circuitos económicos existentes, las instituciones y la capacidad productiva de las poblaciones más rezagadas, se construirán las bases para el desarrollo económico local. Se comenzará por los 100 municipios que presentan los niveles de desarrollo humano más bajos y mayor rezago social del país, extendiendo paulatinamente la cobertura, para que las personas que habitan en esas regiones tengan una mejor calidad de vida reflejada en su salud, alimentación, vivienda y oportunidades de desarrollo.

Se requiere mejorar la conectividad y las vías de acceso, a través de la ampliación y rehabilitación de la infraestructura de telecomunicaciones, caminos y otras redes de transporte. El acceso a caminos transitables todo el año es fundamental para que las personas que viven en localidades alejadas tengan acceso a mejores servicios de salud, educación, comunicaciones además de mercados locales tanto para comprar bienes a mejores precios, como para vender productos y de esta forma tener mejores y mayores oportunidades de ingreso.

El impulso a la conectividad coadyuva con las estrategias del sector en materia de salud itinerante y contribuye a los esfuerzos desarrollados por distintas instituciones de salud para favorecer la disponibilidad de los servicios a nivel comunitario y familiar en localidades cuyas características geográficas y sociodemográficas impiden o dificultan el acceso a los mismos. Al mismo tiempo, se aprovechara la infraestructura social que contribuye al abatimiento del índice de marginación, redundando en el aprovechamiento de mayores capacidades de convergencia regional. Esta estrategia incluirá la coordinación con otras dependencias y órdenes de gobierno para asegurar los mínimos de infraestructura necesarios en una sociedad moderna y competitiva.

Estrategia 3.2. Vincular a las regiones marginadas con zonas desarrolladas aprovechando sus ventajas competitivas y así integrarlas a procesos de desarrollo.

### Políticas y líneas de acción:

Los territorios presentan múltiples disparidades aun cuando pertenecen a una misma región. En muchas zonas la población se encuentra extremadamente dispersa, dificultando su acceso a infraestructura, servicios y mercados. En las regiones menos desarrolladas se buscará vincularlas con aquellas más adelantadas, compensando a las más rezagadas, distribuyendo jerárquicamente los equipamientos y aumentando el acceso a las oportunidades de progreso. Asimismo, se concentrarán esfuerzos en las regiones con ventajas comparativas de localización, recursos naturales, infraestructura y cadenas productivas consolidadas, en donde resulta más viable impulsar el crecimiento económico, la productividad y el empleo.

Adicionalmente, se realizarán acciones que permitan crear y consolidar las capacidades y la infraestructura social necesarias para impulsar proyectos productivos rentables que tengan una lógica de integración con otros proyectos productivos y acelerar con ello polos de desarrollo económico en la región.

Se fomentará la conectividad entre los territorios. Para esto se deberán sumar esfuerzos de otras dependencias del Gobierno Federal y otros órdenes de gobierno con objeto de facilitar el acceso a las regiones por vías terrestres, marítimas y aéreas. Aunado a lo anterior, se deben coordinar las políticas de transporte y tecnologías de información para aumentar la cobertura en los servicios asociados que se traducirán en mayores oportunidades de desarrollo.

Estrategia 3.3 Impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

### Políticas y líneas de acción:

Impulsar el desarrollo social, con un enfoque de largo plazo, al reducir las disparidades regionales a través de compensar a las regiones postergadas, distribuir jerárquicamente los equipamientos, y aumentar el acceso a las oportunidades de progreso.

Esta política aprovecha las ventajas comparativas de localización, recursos naturales, infraestructura, y cadenas productivas consolidadas con las que cuentan las regiones del país. Contribuye también a la sustentabilidad, propiciando un desarrollo más ordenado, menos disperso; que permita reducir los efectos de ocupación en las tierras agrícolas de buena calidad, en las reservas naturales o en áreas peligrosas; que propicie un uso racional del agua y de la energía y que contribuya a respetar la capacidad de carga de los sumideros locales y globales.

En este sentido, es necesaria la coordinación entre federación, estados y Municipio para impulsar proyectos a una mayor escala territorial, que promuevan un desarrollo económico y social de manera integral, equitativa y sustentable al interior de las regiones; buscando el mejor aprovechamiento tanto de sus recursos naturales, como de su capital humano y productivo.

Se trabaja en establecer procesos de planeación regional que generen políticas sectoriales, transversales, de impacto regional acordes con la realidad de cada región; espacios de diálogo entre los actores públicos y privados involucrados para

lograr acuerdos de desarrollo regional; y mecanismos que fomenten la colaboración intersecretarial e institucional en materia de desarrollo regional.

Objetivo 4. Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El desarrollo urbano adecuado contribuye a reducir el número de personas en condiciones de pobreza, incrementando sus oportunidades para la integración social y económica a la vida de las ciudades. Debe garantizar el acceso a un patrimonio propio con la certeza jurídica que les permita vivir dentro de la legalidad, así como el acceso a infraestructura, equipamiento y servicios urbanos básicos en zonas seguras.

La SEDESOL enfrentará los desafíos de la pobreza y la marginación urbanas, mediante el mejoramiento de la infraestructura básica y el equipamiento de las zonas marginadas con alta concentración de pobreza y también con la entrega de servicios sociales y acciones de desarrollo comunitario. Se buscará mejorar tanto el tejido social como el entorno físico de dichos asentamientos urbanos. Asimismo, se promoverá que las familias de menores ingresos tengan acceso a recursos que les permitan acceder a una vivienda digna o realizar mejoras en la que poseen.

Es indispensable generar las condiciones propicias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas competitivas, sustentables y menos costosas; frenar la expansión desordenada de las ciudades, proveer de suelo apto y facilitar el acceso a servicios y equipamientos para el desarrollo apropiado. Su ordenamiento adecuado permitirá disminuir la proporción de la población que habita en asentamientos precarios y que enfrenta condiciones adversas para su salud y bienestar, disminuyendo los factores que agudizan las condiciones de pobreza y marginación. Asimismo, la seguridad jurídica de la propiedad es fundamental para lograr un crecimiento ordenado en condiciones de legalidad.

Estrategia 4.1. Propiciar la incorporación equitativa sustentable de la población que habita en zonas urbanas marginadas y con alta concentración de pobreza, al desarrollo de las ciudades.

Políticas y líneas de acción:

Los desafíos de la pobreza y la marginación urbana serán enfrentados mediante el mejoramiento de la infraestructura básica y el equipamiento de las zonas marginadas con alta concentración de pobreza, con la entrega de servicios sociales y acciones de desarrollo comunitario. Se buscará mejorar tanto el tejido social como el entorno físico de los asentamientos urbanos en situación de pobreza. De manera prioritaria se llevarán a cabo acciones en ciudades y zonas metropolitanas mayores de quince mil habitantes, en las que residen siete de cada diez mexicanos. A su interior, los esfuerzos institucionales se dirigirán a zonas urbanas marginadas con alta concentración de pobreza, identificadas por la SEDESOL, y que cuenten con la validación de los estados y municipios.



En las acciones dirigidas al combate de la pobreza urbana se promoverá la participación de los tres órdenes de gobierno y de los propios beneficiarios, con responsabilidades específicas y, en su caso, con aportaciones de recursos. Se fomentará que los municipios sean los principales ejecutores de las obras y acciones apoyadas con subsidios federales.

Con el propósito de mejorar las condiciones de vida de las familias asentadas en las ciudades, y particularmente de las que residen en zonas urbanas marginadas con alta concentración de pobreza, la Secretaría de Desarrollo Social coordinará la instrumentación de una estrategia interinstitucional de combate a la pobreza urbana.

Participarán diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y se facilitará el acceso de los habitantes en situación de pobreza a los diversos programas.

Se promoverán la equidad de género y las acciones que contribuyan a la prevención de la violencia en todas sus formas, la atención de sus víctimas y de grupos vulnerables, así como al establecimiento de comunidades seguras.

Estrategia 4.2. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.

Políticas y líneas de acción:

La vivienda constituye la base del patrimonio familiar y es el centro del desarrollo social. Asimismo, el gasto en vivienda de los hogares en condiciones de pobreza ubicados en zonas urbanas representa una gran proporción de su ingreso, por lo que el apoyo para mejorar sus condiciones resulta primordial para fortalecer el patrimonio de los mexicanos.

Se generarán las condiciones para que las familias mexicanas de menores ingresos tengan acceso a recursos que les permitan contar con una vivienda digna. Se apoyará a las familias en condiciones de pobreza para que puedan terminar, ampliar o mejorar su vivienda y, de esta forma, tengan posibilidad de incrementar su patrimonio y mejorar sus condiciones de vida.

Para lograr lo anterior, es necesario asegurar que las viviendas se articulen a la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.

Estrategia 4.3. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.

Políticas y líneas de acción:

Por medio de la creación de instrumentos técnicos y normativos y con el adecuado sustento financiero y presupuestal, se fortalecerá el marco institucional federal que permita y garantice el diseño y la conducción de una efectiva política nacional de suelo y desarrollo urbano.

Con el objetivo de brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad, se realizarán acciones para contribuir con la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales, y la obligatoriedad del registro público de los inmuebles.

Se fortalecerá el rescate de espacios públicos deteriorados e inseguros para fomentar la identidad comunitaria, la cohesión social, la generación e igualdad de oportunidades y la prevención de conductas antisociales. En este marco, se impulsará la construcción o remodelación de parques, canchas deportivas y espacios de esparcimiento infantil, que permitan restaurar la convivencia sana y segura de las familias vecinas. De forma conjunta, se promoverá la participación social para que los vecinos asuman la parte que les corresponde en el tema de prevención de conductas de riesgo, fomentando la convivencia comunitaria que ayuda a crear redes y generar capital social.

Se brindará asistencia técnica y apoyos para el fortalecimiento institucional y para la realización de estudios y proyectos en los estados y municipios destinados al mejoramiento de la infraestructura, el equipamiento y la prestación de servicios en materia de transporte y movilidad urbana; se incrementará la cobertura en el manejo de residuos sólidos urbanos; se mejorará la comprensión, experiencia y disfrute de las ciudades al integrar dispositivos de información e identidad en el mobiliario urbano, lo que contribuirá a fomentar la movilidad peatonal y turística así como el acceso a los sistemas de transporte público.

Se apoyarán acciones para fortalecer las capacidades institucionales en materia de planeación, administración y gestión del desarrollo social y urbano, particularmente de los gobiernos municipales.

Se apoyará la constitución de asociaciones de municipios para que impulsen, conjuntamente, proyectos dirigidos a la construcción o mejoramiento de infraestructura en materia de rellenos sanitarios, drenaje, agua potable, transporte urbano y suburbano, entre otros.

Asimismo, se realizarán acciones dirigidas a la protección, conservación y revitalización de los Centros Históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Para fortalecer los programas de protección contra riesgos sanitarios, se contribuirá en la realización de acciones de fomento, promoción y trabajo comunitario.

Estrategia 4.4. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.

Políticas y líneas de acción:

Se trabajará con los gobiernos estatales y municipales para acelerar la regularización de los predios y propiciar un desarrollo más ordenado y menos disperso, en el que se facilite la concentración de esfuerzos en zonas con ventajas competitivas.

Se incrementará la disponibilidad de suelo apto impulsando mecanismos para la creación de reservas territoriales, tanto para uso habitacional como para actividades económicas, sujetas a disposiciones que garanticen el desarrollo de proyectos habitacionales en un entorno urbano ordenado, compacto, con certidumbre jurídica, con infraestructura, equipamientos y servicios adecuados y suficientes. Adicionalmente se buscará concluir la regularización de los asentamientos irregulares que existen hoy en día, acompañados de una política de fortalecimiento

municipal y reservas territoriales para que de ahora en adelante las ciudades puedan crecer de forma ordenada y asegurando los derechos de propiedad de las personas desde el inicio.

Se propiciará el aprovechamiento de la infraestructura urbana y su equipamiento existente, desarrollando los instrumentos e incentivos necesarios para utilizar el suelo vacante intraurbano y la densificación de las áreas subutilizadas de las ciudades.

Se revisará el marco jurídico federal y local para favorecer la incorporación de suelo con servicios al desarrollo urbano y se apoyará a los gobiernos locales en la adquisición de suelo, de manera preferente el dirigido a la población en situación de pobreza. Además, se promoverá la adecuación de los catastros municipales a la modalidad de multifinalitarios con el fin de facilitar la gestión urbana y se consolidará su vínculo con los sistemas registrales de la propiedad.

Se elaborarán o en su caso actualizarán, los instrumentos técnicos y normativos, bajo un criterio de adecuación a los mecanismos modernos de densificación y potencialidad, con el propósito de fortalecer los ingresos propios de la hacienda pública municipal.

Se sensibilizará a los gobernantes y a la población de la existencia de riesgos y la necesidad de incorporar criterios para la prevención de desastres en los planes de desarrollo urbano y en el marco normativo de los municipios.

De manera transversal, se fomentará el aprovechamiento eficiente del potencial del suelo para propiciar el desarrollo ordenado, productivo y corresponsable, así como la recuperación de los suelos nacionales con criterios de sustentabilidad.

La planeación y gestión del desarrollo urbano, si bien es una atribución legal de los gobiernos municipales y estatales, requiere de un marco institucional federal fuerte, con elevada capacidad técnica y financiera para apoyar oportuna y eficazmente a los gobiernos locales. En particular, para estructurar los centros de población y hacerlos más compactos, se definirán normas y lineamientos, y se constituirá un sistema de información y transferencia de buenas prácticas en red.

La acción gubernamental sobre las ciudades es una tarea que involucra a diferentes organismos y dependencias de los tres órdenes de gobierno y a la propia sociedad, razón por la cual se dará el impulso necesario a la construcción del andamiaje institucional que garantice el diseño y la conducción de una efectiva política nacional de suelo y desarrollo urbano.

### **Programa Nacional de Desarrollo Urbano, 2007-2012 (en revisión)<sup>3</sup>**

El Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2007-2012 (PNDU) propone 11 objetivos generales, orientados a lograr innovaciones normativas y presupuestales, para una gestión democrática del territorio; favorecer el acceso a una vivienda digna; alcanzar la sustentabilidad de los centros urbanos; así como fomentar la colaboración entre la

---

<sup>3</sup> La información estadística de vivienda vinculada al desarrollo urbano y la ordenación del territorio. Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, SEDESOL. 19 de mayo 2008.

Federación, estados y municipios, para el desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio.

Disminuir la pobreza urbana con el impulso de vivienda bien servida y mejor integrada a las ciudades, con adecuada accesibilidad y con mejores opciones de espacios públicos para la recreación y cultura que fortalezca el tejido social del Sistema Urbano Nacional.

Alcanzar la meta sexenal en materia de vivienda, mediante la ampliación de la oferta de suelo social, público y privado, para satisfacer los requerimientos de crecimiento de las ciudades.

Aumentar el empleo de tecnologías alternativas y de última generación amigables con el medio ambiente en los procesos constructivos de vivienda, infraestructura y equipamientos, reestructuración del transporte y gestión de servicios urbanos, que promuevan un ambiente sano para las ciudades.

### 8.2. Política integral de suelo y vivienda para el desarrollo urbano

#### Objetivo general

Establecer los lineamientos básicos que habrán de regir los procesos de producción y acondicionamiento del suelo y la vivienda para los próximos cinco años, que puedan inducir un crecimiento ordenado y sustentable de las ciudades y servir de soporte para el eficiente desarrollo de las actividades económicas y sociales del país.

#### 8.2.1. Programa para la adquisición de reservas territoriales

##### Objetivo específico

Conformación y aplicación de una cartera de suelo apto para la vivienda, el desarrollo urbano y la promoción de actividades económicas, con el fin de garantizar el crecimiento ordenado de las ciudades y evitar la ocupación ilegal del suelo.

#### 8.2.2. Programa de regularización del suelo y mejoramiento urbano integrado

##### Objetivo específico

Incorporación de los asentamientos en situación de informalidad ubicados en sitios aptos a proyectos de mejora urbana integral, en concordancia con el proyecto de ciudad establecido en programas de desarrollo urbano, así como realizar una evaluación exhaustiva de los alcances y resultados de los programas de regularización.

#### 8.2.3. Programa para la utilización de suelo vacante y tratamiento de suelo público

##### Objetivo específico

Identificar el suelo en desuso y/o subutilizado en áreas consolidadas al interior de las ciudades, y aprovechar la infraestructura y los servicios urbanos existentes, así como la integración del suelo con uso público a los programas de desarrollo urbano estatales y municipales.

### 8.2.4. Programa de vivienda servida y de calidad

#### Objetivo específico

Propiciar un mercado de vivienda equitativo, eficiente, bien servido, sustentable y articulado al desarrollo urbano que atienda a los sectores de menores ingresos.

### 8.2.5. Programa de innovaciones institucionales para la gestión del suelo y la vivienda

#### Objetivo específico

Adecuar el proceso de toma de decisiones y reforzar la gobernabilidad y la administración de las ciudades y zonas metropolitanas, en función de las nuevas dinámicas espaciales para controlar usos ilegales del suelo.

### **Plan Estatal de Desarrollo 2007 - 2012**

El Plan Estatal de Desarrollo 2007 – 2012, define con claridad el rumbo a seguir para alcanzar sus objetivos, entre estos cabe destacar lo planteado en la Visión 2012, en cuyo primer párrafo establece:

“En el 2012, Morelos es un Estado hospitalario, competitivo y solidario, que promueve el bien común y el respeto a la dignidad de la persona, que cuenta con una sociedad participativa y corresponsable, y con un gobierno cercano y confiable para enfrentar los desafíos del entorno local, nacional y global.”

En este párrafo se sintetiza la visión de un Morelos prospero con oportunidad de crecimiento armónico y equilibrado, que antepone el bien común de la persona, a fin de que cualquier acción de gobierno redunde en beneficios sociales.

Este documento rector es el que define el rumbo que tomará Morelos en los próximos años, con la finalidad de avanzar en la búsqueda de una mayor justicia y prosperidad para todos los morelenses; para lo cual se establecen tres Ejes Transversales:

- Gobernabilidad para lograr los acuerdos necesarios a través del ejercicio de la democracia, para que sociedad y gobierno definan lo que sea mejor para el Estado.
- Participación ciudadana; los programas y acciones que se ejecuten para el desarrollo del Estado deberán nacer de las necesidades planteadas por los diversos sectores sociales y deberán ser respuesta a las demandas expresadas por la ciudadanía.
- Transparencia condición fundamental para asegurar un ejercicio de gobierno que responda a las expectativas de la sociedad.

Para llevar a cabo los objetivos que se establecen en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, se conforman cuatro gabinetes temáticos como ejes rectores del plan; los cuales se integran de la siguiente forma:

1. Política, seguridad y justicia, cuya función principal es la gobernabilidad.
2. Desarrollo económico sustentable, el impulso al empleo es su principal función.

3. Desarrollo humano y social, su función principal es el combate a la pobreza extrema, y
4. Desarrollo y modernización administrativa, que tiene a la transparencia como función principal.

Dentro de las prioridades establecidas en el plan, las siguientes son algunas de las más importantes:

- Desarrollo económico sustentable y empleo digno.
- Turismo motor de desarrollo.
- Fomento agropecuario y desarrollo rural sustentable.
- Ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

El logro de los objetivos planteados en el Plan, que permitirá hacer realidad la atención a las acciones prioritarias establecidas para el Estado, se llevará a cabo a través de acciones como las que se señalan a continuación:

- Construir, administrar y promover reservas territoriales y acciones de regularización de la tenencia de la tierra.
- Programa de ordenamiento ecológico.
- Programa de rehabilitación y modernización de las zonas de riesgo agrícola.
- Desarrollo agroindustrial y valor agregado.
- Planeación y fortalecimiento de la sociedad rural.
- Desarrollo de cadenas productivas en el Estado.
- Programa de planeación para la atracción de inversiones.
- Fomentar e incrementar la competitividad del sector turístico.
- Impulso de programas de vivienda en el Estado.
- Ordenamiento territorial para distribuir de manera equilibrada y sustentable la población y las actividades económicas en el Estado.

### **Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007 - 2012**

Los objetivos de este programa se circunscriben en el marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, siendo los siguientes:

- Promover el ordenamiento integral del Estado, mediante la planificación urbana programada, enfocada a logra un crecimiento ordenado y sustentable que garantice beneficios a todos los segmentos de la población, implementando estrategias innovadoras de desarrollo urbano y regional enfocadas a incrementar la competitividad del Estado en el ámbito nacional e internacional.
- Proporcionar estrategias que propicien un desarrollo territorial equilibrado, que se manifieste en una distribución armónica, espacial y estructural del bienestar social.

- Participar en la estrategia de planeación para el desarrollo regional, que permita la obtención de regiones equilibradas y equitativas, en donde existía un desarrollo integral globalmente competitivo, incluyente, sustentable, ordenado y viable.
- Estructura sistemas regionales y microregiones (urbano-rurales) que propicien una disminución en la emigración y promuevan el desarrollo territorial y económico sustentable.
- Crear los instrumentos de ordenamiento territorial que definan las potencialidades naturales, económicas y sociales de la entidad, para su aprovechamiento.
- Hacer más eficientes los procedimientos para la incorporación de tierra de origen social al desarrollo urbano, en el marco de las políticas de crecimiento ordenado, promoviendo la difusión de los mismos.

### Plan Municipal de Desarrollo de Jojutla 2006 – 2009



En la perspectiva de lograr desarrollo y bienestar para la población de Jojutla, el Plan

Municipal de Desarrollo 2006 - 2009, establece objetivos, estrategias y proyectos, en donde destaca en materia de Desarrollo Urbano lo siguiente:

**Objetivo:** Fomentar el desarrollo urbano ordenado en el municipio de Jojutla.

**Estrategia:** Generar las condiciones mínimas desde el marco normativo, operativo y de seguimiento para que el desarrollo urbano de Jojutla tenga un ordenamiento y se pueda reorganizar en lo posible aquellos asentamientos generados en el pasado de manera irregular.

**Objetivo:** Cumplimiento del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

**Estrategia:** Difusión por diversos medios del citado Programa, vigilancia de su aplicación y cumplimiento, evaluación del mismo.

**Objetivo:** El rescate de la imagen urbana de los centros de población.

**Estrategia:** Implementación de un Programa Municipal de Imagen Urbana en los centros de población.

**Objetivo:** Generación de certeza jurídica y de servicios a la Zona Conurbada de Jojutla con los municipios vecinos.

**Estrategia:** Generar acciones tendientes al estudio y determinación de las zonas conurbadas, su delimitación territorial y convenir la prestación de servicios.

**Objetivo:** Fomento a la inversión privada como generadora de empleos.

**Estrategia:** Generar condiciones jurídicas, administrativas y sociales para fomentar el arribo de inversiones privadas en el municipio..

**Objetivo:** Generar condiciones jurídicas y administrativas que permitan una eficiente defensa del medio ambiente a través de las instancias municipales, con la participación de la ciudadanía y en coordinación con la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente para la generación de proyectos y programas específicos.

**Objetivo:** Protección de las tierras con uso potencial agrícola a efecto de evitar su deterioro, su venta con fines de urbanización y su contaminación.

**Estrategia:** Implementar acciones que estimulen la producción agrícola mediante la generación de convenios con el Gobierno del Estado y con particulares.

**Objetivo:** Creación de espacios habitables en condiciones mínimas de bienestar.

**Estrategia:** Acciones de información a la ciudadanía, estímulos, y facilidades administrativas a los generadores de desarrollos habitacionales para vivienda de interés medio, social y económica, así como reordenamiento de asentamientos irregulares con la participación de diversos sectores de la sociedad.

**Objetivo:** El fomento a las actividades turísticas en el municipio de Jojutla.

**Estrategia:** Acciones de impulso a las actividades turísticas en el municipio de Jojutla, aprovechando el alto potencial de servicios y espacios de interés al turismo tradicional y alternativo.

**Objetivo:** Rescate y promoción de sitios históricos.

**Estrategia:** Acciones que tiendan al rescate físico de edificios y sitios históricos, así como su difusión entre la población local y su proyecciones al exterior del municipio.

**Objetivo:** Ejecución de la obra pública municipal en un criterio de equidad de oportunidades a las localidades y colonias con más rezago.

**Estrategia:** Generar obras y acciones tendientes a cubrir, en la medida de lo posible, las necesidades más apremiantes en los diversos rubros de la obra pública municipal con recursos federales, estatales y municipales.

### **Plan Municipal de Desarrollo de Zacatepec 2006 - 2009**



El Plan Municipal de Desarrollo 2006 - 2009, establece objetivos y estrategias en donde destaca en materia de Desarrollo Urbano lo siguiente:

**Objetivo:** Concretar acciones que generen la atracción de inversionistas, al mismo tiempo de fomentar el autoempleo a pequeños empresarios, incrementando los apoyos a través de los Programas federales, estatales y municipales y promover los atractivos turísticos que se encuentran en el municipio.

**Estrategias:** Extender las inversiones como las actividades productivas, generando cursos de capacitación a la población en la planeación, organización, apertura, instalación y funcionamiento de proyectos empresariales a los pobladores y apoyarlos con los diferentes programas que se ofrecen.

**Objetivo:** Impulsar el desarrollo del municipio y la población con la gestión de recursos económicos ante las dependencias gubernamentales, mediante el aprovechamiento de los programas federales, estatales y municipales, a través de proyectos agroindustriales, microempresas agrícolas y ganaderos.



Estrategia: Gestionar el mayor número de recursos ante las dependencias gubernamentales.

### Plan Municipal de Desarrollo de Tlaltizapán 2006 - 2009



El Plan Municipal de Desarrollo de Tlaltizapán 2006 – 2009 establece objetivos, y estrategias que obedecen a la priorización de necesidades determinada por la

población, y que están determinados bajo cinco vertientes

- Desarrollo Ambiental

Preservar y conservar los recursos naturales con que cuenta Tlaltizapán a través del aprovechamiento racional de los mismos.

- Desarrollo social integral

Lograr mejores niveles de bienestar social, mediante la difusión e implementación de programas sociales.

Dar apoyo a los grupos de la población más vulnerables, como lo son los niños, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.

- Desarrollo Económico

Fortalecer el desarrollo económico del municipio dando impulso a las diferentes actividades económicas que se desarrollan.

- Desarrollo Territorial integral

Mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos del municipio.

Construir y rehabilitar el equipamiento en la medida de las posibilidades del municipio.

Dar atención a las necesidades de obra pública que tiene la comunidad de acuerdo a su priorización y que estén acordes al presupuesto con el que cuenta el municipio.

Incidir en el mejoramiento de la calidad de la vivienda en las comunidades.

Fomentar y promover el crecimiento urbano de manera ordenada determinando claramente la zonificación de usos y destinos que se le van a dar al territorio municipal.

- Desarrollo Democrático

Modernización administrativa para dar una mejor atención a la ciudadanía.

Simplificación administrativa para dar una respuesta más oportuna a la población.

### Plan Municipal de Desarrollo de Tlaquiltenango 2006 - 2009



El Plan Municipal de Desarrollo de Tlaquiltenango, tiene por objeto, el de establecer un marco de

referencia que brinde a las autoridades municipales fijar de la mejor manera posible,

los objetivos que se pretenden lograr durante tres años de gobierno. Para el sector Desarrollo Urbano y Vivienda se propone lo siguiente:

Proyecto: Mejoramiento de la Vivienda.

Objetivo: Promover la construcción y mejoramiento de la vivienda existente en 18 Comunidades del Municipio.

Estrategia: Mediante la inscripción en el Programa de vivienda que está impulsando las instituciones del ramo en el Estado de Morelos.

### Plan Municipal de Desarrollo de Puente de Ixtla 2006 - 2009



El Plan Municipal de Desarrollo de Puente de Ixtla tiene como finalidad mostrar los programas estratégicos que orienten las acciones en los

sectores productivos, sociales y políticos del municipio; en materia de Desarrollo Urbano y Vivienda se plantea lo siguiente:

#### Objetivo General

Proporcionar a la sociedad ixtleca condiciones óptimas de desarrollo y vida urbana a través de los diferentes servicios prestados por parte del municipio.

#### Líneas Estratégicas de Acción

Para la Mejora de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sustentable.

- a. Vigilar el cumplimiento de la normativa urbanística y aseguraremos el funcionamiento del Sistema Municipal en materia de Desarrollo Urbano.
- b. Establecer el Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal e impulsaremos la Contraloría Social, con el fin de asegurar una corresponsable participación ciudadana.
- c. Llevar a cabo programas para la formación de la conciencia ciudadana sobre un desarrollo urbano con sentido social.
- d. Diseñar y realizar los proyectos necesarios para potenciar adecuadamente el desarrollo del Municipio.
- e. Redefinir y equilibrar las áreas habitacionales, comerciales, recreativas y verdes del Municipio a fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- f. Elaborar y ejecutar el proyecto de rescate y revitalización del centro de la cabecera municipal y del patrimonio cultural arquitectónico.

Para Ampliar la Infraestructura Municipal para Elevar la Calidad de Vida de la Ciudadanía.

- a. Desarrollar un programa de introducción, rehabilitación y mantenimiento de pavimento y de los sistemas de agua potable y drenaje sanitario en la cabecera municipal y en las colonias con mayores necesidades.
- b. Gestionar el establecimiento de un programa de introducción y ampliación de las redes de electrificación.

- c. Rehabilitar el pavimento de nuestras principales calles y avenidas.
- d. Gestionar apoyos económicos estatales y/o federales y estableceremos acciones de mejora en el drenaje pluvial, ampliando nuestra red.
- e. Mejorar y brindaremos mantenimiento a la infraestructura deportiva del municipio.
- f. Dar especial énfasis a la construcción y/o adecuación de espacios propios para la recreación familiar.
- g. Gestionar ante el gobierno estatal y federal el mantenimiento y/o remodelación de los espacios públicos y de servicios del municipio.

### 1.4. ANTECEDENTES DE LA PLANEACIÓN URBANA

Se refiere a los instrumentos de planeación que anteceden e inciden en el ámbito de estudio del presente programa y so:

**Plan de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su Modalidad de centro de Población de Jojutla, Zacatepec, Tlaquiltenango y Tlaltizapán con fecha de decreto aprobatorio publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos de fecha 03 de febrero de 1982, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.**

Objetivos generales:

- Controlar el crecimiento de la mancha urbana para evitar la ocupación de áreas de alta productividad agrícola.
- Definir las áreas urbanas necesarias para el crecimiento así como las de preservación agrícola.
- Promover el desarrollo urbano especializando funciones económicas en las diferentes localidades.
- Asignar usos y destinos prioritarios, de acuerdo a la estructura poblacional propuesta para las diferentes etapas de crecimiento (corto, mediano y largo plazo)
- Distribuir la población y sus actividades, tanto en el espacio urbano como en el tiempo.
- Fomentar y apoyar el establecimiento de programas y proyectos que estimulen la creación de fuentes de empleo.
- Mejorar las condiciones y niveles de vida de la población urbana y rural.

### Estrategia general

La política general de desarrollo urbano planteada para la zona conurbada es de impulso y el papel que deberá asumir dentro de la subregión es básicamente de comercio, prestación de servicios y de apoyo a la tecnificación y mejoramiento de la agricultura, enfatizando su carácter de Centro de Población de Nivel Intermedio a Jojutla; nivel medio a Zacatepec y nivel básico a Tlaquiltenango, con el fin de consolidar su crecimiento físico espacial y su economía local, teniendo como meta poblacional al año 2000 de 183,475 habitantes, con una tasa de crecimiento de 4.30 % anual.

Como parte de la estrategia general se presentaron dos opciones diferentes, tomando en cuenta dos formas específicas de desarrollo urbano, cada una de las

opciones ocupa zonas muy parecidas de suelo circundante a la zona conurbada y se estructuraron internamente con centros urbanos, subcentros, centros de barrio y una red vial diferente para cada opción.

#### Opciones de desarrollo:

**Opción circular o circuito:** Consiste en la articulación en la mayoría de las localidades pertenecientes a la Zona Conurbada, por medio de una vialidad en forma de círculo, la cual estaría conformada por la red interurbana existente entre las localidades de Jojutla, Zacatepec, Tlaquiltenango y Galeana, y una nueva vialidad que iría de Galeana a Jojutla pasando por los poblados de Nicolás Bravo, Bonanza y Tlatenchi.

**Opción polinuclear:** Esta opción consiste en desarrollar únicamente aquellas zonas marcadas como áreas destinadas para el crecimiento urbano. Estas áreas se localizan principalmente en la parte de la localidad del Higuierón y al norte de Galeana. Al desarrollarse el Higuierón y Galeana, y al consolidarse las localidades de Zacatepec, Jojutla, y Tlaquiltenango, la Zona Conurbada quedaría conformada por varios núcleos urbanos, los cuales estarían articulados por la vialidad interurbana existente más una extensión del círculo que iría de Jojutla al Higuierón.

Una vez valoradas las opciones se define una selección.

De todos los factores elegidos para evaluar las dos opciones de estrategia, el más importante fue la equidad que daban estas propuestas para poder inducir el desarrollo urbano hacia las tres cabeceras municipales. La opción seleccionada fue la Circuito, debido principalmente a que representa un desarrollo equitativo para las tres cabeceras municipales ubicadas en el área de estudio, así mismo esta opción no significaría altos costos en la dotación de infraestructura a las áreas de crecimiento, dado que se aprovecharían las redes existentes y las concentraciones de equipamiento ubicadas en las localidades principales.

#### Estructura urbana en el año 2000

La Zona conurbada alojará una población de 183,475 habitantes, lo que significa una densidad de 188 hab/hectárea.

La estructura urbana estará articulada por la red que a nivel del conjunto de la Zona Conurbada conformará un circuito. Este circuito estará integrado por las carreteras interurbanas actuales Jojutla – Tlaquiltenango, Tlaquiltenango – zacatepec – Galeana y una nueva carretera que partirá de Galeana pasando por las localidades de Jacarero, Nicolás Bravo, Bonanza y Tlatenchi hasta llegar a Jojutla.

El río Apatlaco que atraviesa la zona de estudio de norte a sur, se utilizará como zona de recreación aprovechando las características naturales que se aprecian a todo lo largo del río. Para lograr esta propuesta será necesario tomar todas las medidas para combatir la contaminación que actualmente se da, debido principalmente a los desechos industriales de CIVAC y el Ingenio Azucarero de Zacatepec.

#### Reservas:

El crecimiento urbano propuesto para la zona conurbada necesitará 975 hectáreas en total y se llevará a cabo en tres periodos hasta el año 2000.

A corto plazo la reserva necesaria será de 294 hectáreas, haciendo una redensificación en las áreas de menor densidad y ocupando los lotes baldíos.

A mediano plazo sería requerida una superficie de 279 hectáreas, así como acciones para la creación de la vivienda, infraestructura y equipamiento.

A largo plazo se ocuparán 402 hectáreas, las acciones estarían encaminadas a la consolidación de subcentros urbanos y centros de barrio con su equipamiento e infraestructura correspondiente, la tierra incorporada será un 77 % de tenencia ejidal y un 23 % privada.

**Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jojutla, con Acuerdo de Publicación del Ejecutivo Estatal, publicado con fecha 22 de febrero del 2006, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, del Gobierno del Estado de Morelos, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; en el que se destacan los objetivos generales, estrategias y estructura urbana, mismos que a continuación se transcriben:**

### Objetivos generales

El objetivo general del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jojutla, es el de constituirse en un instrumento normativo que permita ordenar y regular los usos y destinos del suelo, orientar la constitución de reservas territoriales e incidir en la inversión pública.

Promover el desarrollo urbano ordenado y sustentable de los centros de población del municipio.

Preservar el entorno natural previendo el impacto de los factores externos y el crecimiento natural de la población.

### Estrategia para el ordenamiento territorial

El ordenamiento territorial considera al municipio de Jojutla como un todo, principalmente en los aspectos de carácter interurbano; relaciona los elementos de índole productivo con la distribución espacial de la población, pretendiendo con ello equilibrar la influencia económica del municipio y aprovechar adecuadamente los recursos disponibles, que incluyen tanto a los naturales y económicos como a los humanos en su contexto espacial.

El ordenamiento territorial observa como marco de referencia lo establecido en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2006, con base en estos lineamientos y con la finalidad de impulsar las actividades agroindustriales bajo el marco del desarrollo económico sustentable, se definen las áreas geográficas de aprovechamiento y los sectores prioritarios a los que habrá que poner especial atención.

Es importante señalar que uno de los potenciales que presenta el municipio, como parte de la Zona Conurbada de Jojutla, es el potencial turístico, por lo tanto se aplicará en la región y por consiguiente en el municipio lo establecido dentro del PROEDU 2001-2006 en la segunda línea de acción, la cual establece “...La creación de grandes Polos de Desarrollo, que serán fuertemente impulsados como detonantes del crecimiento económico de la entidad”, uno de los cuales se ubica en el municipio.

Estructura urbana, usos, destinos y reservas

## Estructura urbana

La estructura urbana de la localidad de Jojutla, corresponde al desarrollo de una traza irregular, conformada por colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales agrupados en torno de su zona central. La estructura urbana contará con un centro urbano en la zona centro de la localidad, donde se permitirán usos mixtos del suelo, con una densidad de población de hasta 260 hab/ha.

En el centro histórico se permitirán usos mixtos del suelo, con una densidad de población de hasta 130 hab/ha que equivale a lotes tipo de 200 m<sup>2</sup> y a 31 viviendas/ha.

Contará además con un centro de barrio, donde se permitirán usos mixtos del suelo, con una densidad de población de 260 hab/ha, que representa lotes tipo de 100 m<sup>2</sup> y 61 viviendas/ha.

Sobre el corredor de servicios existente, se permitirá la instalación de comercios y servicios sobre una franja de 50 metros (en ambos lados) a partir del alineamiento de la carretera, (sólo predios con frente a la carretera) la densidad de población permitida será de hasta 260 hab/ha.

## Usos

En sus colonias predomina el uso habitacional de usos mixtos con bajas densidades de ocupación; en este sentido, se promoverá una mayor utilización del suelo con base en densidades mayores, que podrán ser hasta de 195 hab/ha de densidad de población, equivalente a predios tipo de 150 m<sup>2</sup> y 46 viviendas por hectárea.

## Destinos

Los destinos del suelo corresponden a las vialidades urbanas y carreteras, equipamiento urbano y servicios, mismos que se establecen en la carta denominada Lineamientos Normativos para el Desarrollo Urbano de los Centros de Población de Jojutla.

## Áreas aptas para el desarrollo urbano

Las áreas aptas para el desarrollo urbano (AADU) y las áreas urbanas para consolidación (AUC) quedan indicadas en la carta denominada Lineamientos Normativos para el Desarrollo Urbano de los Centros de Población de Jojutla. En las áreas aptas para el desarrollo urbano (AADU H3) y en las áreas urbanas para consolidación (AUC H3) en general se autorizarán usos mixtos del suelo, predominando los usos habitacionales con densidad de población de hasta 195 hab/ha equivalente a predios tipo de 150 m<sup>2</sup> y un total de 46 viviendas por hectárea.

En las áreas aptas para el desarrollo urbano (AADU4) en general se autorizarán usos mixtos del suelo, predominando los usos habitacionales con densidad de población de hasta 260 hab/ha equivalente a predios tipo de 100 m<sup>2</sup> y un total de 61 viviendas por hectárea.

**Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zacatepec, con Acuerdo de Publicación del Ejecutivo Estatal, publicado con fecha 6 de agosto de 2003 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; en el que se establecen los objetivos generales, estrategias y estructura urbana que a continuación se detalla:**

### Objetivos generales

En el presente Programa se plantean los objetivos generales que permitan lograr el ordenamiento del territorio Municipal, aprovechando eficientemente su potencialidad y generando las condiciones para la sustentabilidad de su desarrollo.

En este contexto, los objetivos de este Programa se circunscriben en el marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2006 siendo los siguientes:

Racionalizar la distribución de la población y de las actividades económicas, promoviéndolas hacia las zonas del municipio con mayor potencial.

Propiciar la distribución armónica y sustentable de la población en el territorio municipal

Mejorar y preservar las zonas de importancia ecológica en el municipio en beneficio del medio ambiente.

Propiciar condiciones favorables para que la población pueda resolver sus necesidades de suelo urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano.

### Estrategia para el Ordenamiento Territorial

El Ordenamiento Territorial observa como marco de referencia lo establecido en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2006, con base en estos lineamientos, se plantea a largo plazo en materia de Desarrollo Económico, acciones para impulsar las actividades industriales bajo el marco del Desarrollo Económico Sustentable, además de definir las áreas geográficas y sectores prioritarios a los que habrá que poner especial atención.

En este sentido y en plena congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, el municipio de Zacatepec, al ubicarse en la Región Sur del Estado en conjunto con los municipios de Jojutla, Puente de Ixtla, Tlaquiltenango y Tlaltzapán, será beneficiado con el impulso de la Industria, agroindustria, turismo y comercio y abasto. La presencia de importantes proyectos en la región en los rubros antes mencionados darán al municipio una fuerte derrama económica que permitirá generar actividades complementarias y por lo tanto fuentes de empleo.

Es importante señalar que en el municipio la actividad económica predominante es la agricultura de alta productividad, por tanto se aplicará en la Región y por consiguiente en el municipio lo establecido dentro del PROEDU 2001-2006 en la tercera línea de acción de la estrategia, en donde se propone... la Modernización y

Reactivación del Agro Morelense, diversificando la producción en el campo, aprovechando las ventajas comparativas y competitivas de la Entidad.

### Estructura urbana, usos, destinos y reservas

#### Estructura Urbana

La estructura urbana estará articulada por una red vial donde la vialidad primaria es mínima.

La estructura urbana contará con un Centro Urbano en la zona centro de la localidad, donde se permitirán usos mixtos del suelo, con una densidad de población neta de hasta 300 hab./ha (195 hab./ha. de densidad bruta).

Contará además con un Centro de Barrio en Tetelpa, donde se permitirán usos mixtos del suelo, con una densidad de población neta de hasta 300 hab./ha (195 hab./ha. de densidad bruta) .

Sobre el corredor de servicios existente se permitirá la instalación de comercio y servicios, sobre una franja de 50 metros (en ambos lados) a partir del alineamiento de la carretera (sólo predios con frente a la carretera) la densidad de población neta permitida será de hasta 300 hab./ha.

#### Usos

En sus barrios y colonias predomina el uso habitacional con bajas densidades de población; en este sentido se promoverá una mayor utilización del suelo en base a densidades mayores, que podrán ser hasta 195 hab./ha de densidad de población bruta, equivalente a 300 hab./ha; con este tipo de normatividad se estimulará la construcción de vivienda.

Al Norte de la cabecera municipal se incluyen además una zona de Usos especiales UE1 en donde predominan los espacios abiertos, instalaciones deportivas, huertos, viveros e invernaderos, con una superficie de 14.10 hectáreas; donde se tiene la siguiente normatividad, Hasta 100 hab./ha de densidad neta y 65 hab./ha de densidad bruta, que equivalen a predios de 500 m<sup>2</sup>.

Al poniente de la cabecera municipal se incluye también una zona de Usos especiales UE2 con baja intensidad de uso habitacional, usos recreativos, y asociados a actividades primarias (Huertos, viveros, invernaderos, cultivos, etc). Con una superficie de 35.84 hectáreas, ubicadas al poniente de la cabecera municipal; y donde se establece la siguiente normatividad: Hasta 100 hab./ha. de densidad neta y 65 hab./ha de densidad bruta que equivalen a predios de 500 m<sup>2</sup> y a 15 viviendas por hectárea

#### Destinos

Los destinos del suelo corresponden a las vialidades urbanas y carreteras, equipamiento urbano y servicios, mismos que en tanto no se tenga el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Zacatepec, se incluyen en la carta de "Lineamientos Normativos para el desarrollo urbano de los centros de población" de Zacatepec".



### Reservas

Las áreas susceptibles de constituirse en reserva territorial quedan indicadas en la Carta denominada “Lineamientos Normativos para el desarrollo urbano de los centros de población” de Zacatepec , y en general se autorizarán usos mixtos del suelo, predominando los usos habitacionales con densidad de población neta de hasta 470 hab./ha.

**Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaquiltenango, con acuerdo de publicación emitido por el Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha 9 de junio del 2004, en el cual se establecen los objetivos que abran de alcanzarse para el crecimiento del municipio y que a continuación se transcriben:**

#### Objetivos generales

En el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano se plantean cuales deben ser los objetivos generales que permitan lograr el ordenamiento del territorio municipal, aprovechando eficientemente su potencialidad y generando las condiciones para la sustentabilidad de su desarrollo. En este contexto, los objetivos de este programa se circunscriben en el marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2006 siendo los siguientes:

Racionalizar la distribución de la población y de las actividades económicas, promoviéndolas hacia las zonas del municipio con mayor potencial.

Propiciar la distribución armónica y sustentable de la población en el territorio municipal

Mejorar y preservar las zonas de importancia ecológica en el municipio en beneficio del medio ambiente.

Propiciar condiciones favorables para que la población pueda resolver sus necesidades de suelo urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano.

#### Estrategia para el ordenamiento territorial

El ordenamiento territorial considera al municipio de Tlaquiltenango como un todo, principalmente en los aspectos de carácter interurbano; relaciona los elementos de índole productivo con la distribución espacial de la población, pretendiendo con ello equilibrar la influencia económica del municipio y aprovechar adecuadamente los recursos disponibles, que incluyen tanto a los naturales y económicos como a los humanos, en su contexto espacial.

El ordenamiento territorial observa como marco de referencia lo establecido en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2006, con base en estos lineamientos, se plantean a largo plazo en materia de Desarrollo Económico acciones para impulsar las actividades industriales bajo el marco del Desarrollo Económico Sustentable; además de definir las áreas geográficas y sectores prioritarios a los que habrá que poner especial atención.

Es importante señalar que en el municipio uno de los usos predominantes es el de agricultura en tierras de alta productividad, por tanto se aplicará en la región y por consiguiente en el municipio lo establecido dentro del PROEDU 2001-2006 en la tercera línea de acción de la estrategia, en donde se propone... "La Modernización y reactivación del agro morelense, diversificando la producción en el campo, aprovechando las ventajas comparativas y competitivas de la entidad; impulsando la plena participación de los grupos campesinos fortaleciendo su organización y ofreciéndoles capacitación; de tal manera que se devuelva al sector primario y de manera particular a la agricultura, un papel fundamental en la estructuración de los procesos de producción e intercambios locales".

### Estructura urbana, usos, destinos y reservas

#### Estructura urbana

La estructura urbana estará articulada por una red vial, donde la vialidad primaria es mínima.

La estructura urbana contará con un Centro Urbano en la zona centro de la localidad, donde se permitirán usos mixtos del suelo, con una densidad de población neta de hasta 400 Hab/Ha (260 Hab/Ha de densidad bruta), que representa lotes tipo de 100 m<sup>2</sup> y 61 viviendas/Ha.

Contará además con un Centro de Barrio, donde se permitirán usos mixtos del suelo, con una densidad de población neta de hasta 400 Hab/Ha (260 Hab/Ha De densidad bruta), que representa lotes tipo de 100 m<sup>2</sup> y 61 viviendas/Ha.

En el Centro Histórico se permitirán usos mixtos del suelo, con una densidad neta de hasta 300 hab/ha, que equivale a una densidad de población bruta de hasta 195 hab/ha y a lotes tipo de 150 m<sup>2</sup>, 46 viviendas/ha.

Sobre el corredor de servicios existente se permitirá la instalación de comercios y servicios, sobre una franja de 100 metros (en ambos lados) a partir del alineamiento de la carretera (sólo predios con frente a la carretera) la densidad de población neta permitida será de hasta 400 Hab/Ha que equivale a 260 Hab/Ha de densidad bruta, lotes tipo de 100 m<sup>2</sup> y 61 viviendas/Ha, donde se promoverá un uso intensivo del suelo.

#### Usos

En sus barrios y colonias predomina el uso habitacional con bajas densidades de población; en este sentido se promoverá una mayor utilización del suelo con base en densidades mayores, que podrán ser hasta 195 hab./ha de densidad de población bruta, equivalente a 300 hab./ha de densidad neta, a lotes tipo de 150 m<sup>2</sup> y 46 viviendas/Ha; con este tipo de normatividad se estimulará la construcción de la vivienda.

#### Destinos

Los destinos del suelo corresponden a las vialidades urbanas y carreteras, equipamiento urbano y servicios, mismos que en tanto no se elabore el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tlaquiltenango, se incluyen en la carta de Ordenamiento Territorial y de Lineamientos Normativos.

### Reservas

Las áreas susceptibles de constituirse en reserva territorial y las áreas urbanas para consolidación quedan indicadas en la carta denominada “Lineamientos Normativos”, y en general se autorizarán usos mixtos del suelo, predominando los usos habitacionales con densidades de población netas de hasta 200 hab./ha.

La densidad neta de 200 hab/Ha equivale a una densidad bruta de 130 hab/ha, a lotes tipo de 200 m<sup>2</sup> y a 31 viviendas/Ha.

**Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaltzapán, con acuerdo de publicación emitido por el Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha 9 de junio del 2004, en el cual se establecen los objetivos que abran de alcanzarse para el crecimiento del municipio y que a continuación se transcriben:**

#### Objetivos generales

El objetivo general del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaltzapán, es el de constituirse en un instrumento normativo que permita ordenar y regular los usos y destinos del suelo, orientar la constitución de reservas territoriales e incidir en la inversión pública.

Impulsar la distribución de la población y de las actividades económicas en las zonas del Municipio con mayor potencial, dotando de la infraestructura necesaria, tanto para la actividad económica como para la población en general.

Promover el desarrollo urbano ordenado y sustentable de los Centros de Población del Municipio, generando las reservas territoriales que permitan al Municipio ofertar tierra con seguridad jurídica a la población.

Mejorar y preservar el medio ambiente, tomando en cuenta elementos que contempla la dimensión ambiental para un verdadero desarrollo sustentable en el municipio.

Propiciar condiciones favorables para que la población pueda resolver sus necesidades de suelo urbano, servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano.

#### Estrategia para el Ordenamiento Territorial

Considerando que en el Municipio de Tlaltzapán uno de los usos del suelo predominantes es el de agricultura, se aplicará lo establecido en la tercera línea de acción de la estrategia del PROEDU 2001-2006, en donde se propone la Modernización y Reactivación del Agro Morelense, diversificando la producción en el campo, aprovechando las ventajas comparativas y competitivas de la Entidad; impulsando la plena participación de los grupos campesinos, fortaleciendo su organización y ofreciéndoles capacitación; de tal manera que se devuelva al sector primario y de manera particular a la agricultura, un papel fundamental en la estructuración de los procesos de producción e intercambio locales.

La instalación de equipamiento urbano de carácter regional, puede estimular actividades comerciales y de servicios complementarios, por lo que se establecen

superficies adecuadas para este uso ubicadas al norponiente del municipio y que se verán complementadas con usos especiales para huertos, viveros e invernaderos.

El marco ecológico es un factor determinante para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de los Centros de Población; del análisis del medio natural se definen las políticas que establecen los lineamientos específicos para crecimiento urbano, que afecta el equilibrio ecológico.

Mantener en adecuadas condiciones el medio natural del Municipio, mediante la conservación permanente de las áreas de selva baja caducifolia que se ubican en la zona oriente, sur y norte, que ocupan la mayor parte del territorio, las riberas de los ríos y barrancas, ya que en su conjunto conforman el sustento ecológico del Municipio, al ofrecer servicios ambientales como agua, oxígeno, flora y fauna silvestre se encuentra amenazado por el crecimiento de las áreas urbanas.

Para lograr la sustentabilidad del ámbito municipal se debe lograr un desarrollo social y sobre el conocimiento del manejo de los recursos de los asentamientos humanos en armonía con la naturaleza, para lo cual se plantean las siguientes estrategias:

Armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias del desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Tlaltzapán, con la participación del Gobierno y de la sociedad civil.

Detener y revertir la contaminación del agua, aire y suelo, mediante la implementación de los programas obras y acciones que sean necesarias, contando siempre con el apoyo de la sociedad y los tres niveles de gobierno.

Impulsar programas de conservación y aprovechamiento de las Áreas Naturales protegidas e Incorporar a la red estatal de Áreas Naturales Protegidas, nuevas zonas con recursos naturales dignos de preservar, a fin de incrementar la superficie decretada.

Conservación de la tierra agrícola y forestal.

Establecer programas de aprovechamiento controlado de las Áreas Naturales Protegidas a través del ecoturismo.

Promover nuevas alternativas para el tratamiento de aguas residuales, de modo que éste sea más eficiente y tenga menor costo de operación.

El ordenamiento territorial nos obliga a distribuir la población en el territorio, atendiendo la localización del equipamiento y de la infraestructura económica y social, sobre la base del equilibrio necesario entre un crecimiento económico, el desarrollo social y la ocupación espacial.

### Estructura urbana, Usos, Destinos y Reservas

#### Estructura urbana

La estructura urbana de la localidad está conformada por la unión física de colonias, barrios y una Unidad Habitacional en una mancha urbana, cuyas tendencias de crecimiento prevén la unión de esta zona con la localidad de Huatecalco y Bonifacio García, y está articulado por las redes viales primarias.

Con la ubicación de un Centro Urbano también en la zona centro de la localidad, donde se permitirán usos mixtos del suelo, con una densidad de población de hasta 195 hab./ha.

Contará además con tres Centros de Barrio en las colonias Cuauhtémoc, Veinte Treinta y en el barrio de San Marcos, donde se permitirán usos mixtos del suelo, con una densidad de población de hasta 195 hab./ha.

Sobre el corredor de servicios existente se permitirá la instalación de comercio y servicios, sobre una franja de 100 metros (en ambos lados) a partir del alineamiento de las calles Aquiles Serdán, 5 de Febrero, Miguel Hidalgo Norte y Sur y Mártires del 13 de Agosto, Emiliano Zapata, Amador Salazar y Vicente Guerrero (sólo predios con frente a la calle) la densidad de población permitida será de hasta 195 hab./ha.

### Usos

En sus barrios y colonias predomina el uso habitacional de usos mixtos con bajas densidades de ocupación; en este sentido se promoverá una mejor utilización del suelo en base a densidades mayores, que podrán ser hasta 130 hab./ha de densidad de población; con este tipo de normatividad se estimulará la construcción de vivienda.

### Usos especiales

Zona de Uso Especial Eco turístico UE2 ECO1 ubicado al norponiente de la Col. Cuauhtémoc, perteneciente a la cabecera municipal, apto para equipamiento recreativo, espacios abiertos u instalaciones deportivas, huertos, viveros e invernaderos, combinados con áreas verdes y proyectos turísticos y eco turísticos de primer nivel, como hoteles para hospedaje turísticos y campos de golf, con una superficie de 147.33 has.

Zona de Uso Especial Eco turístico UE3 ECO2 ubicado al norte de la cabecera municipal, apto para actividades recreativas, turismo, ecoturismo, hospedaje, deporte, balnearios combinado con vivienda de baja densidad, esta ultima siempre y cuando represente no más del 40% del proyecto total y se realice apegado a lo largo de la mancha urbana, con una superficie de 35.90 has.

UE4 ubicado en la zona sur oriente de la cabecera municipal, apto para agroindustrias ligeras no contaminantes relacionadas con actividades primarias, con una superficie de 1.93 hectáreas.

### Destinos

Los destinos del suelo corresponden a las vialidades urbanas y carreteras, equipamiento urbano y servicios, mismos que en tanto no se tenga el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tlaltizapán, se incluyen en la carta de "Lineamientos Normativos para el Desarrollo Urbano del Centro de Población" de Tlaltizapán.

**Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puente de Ixtla, con acuerdo de publicación emitido por el Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha 15 de febrero de 2006, en el cual se establecen los objetivos que abran de alcanzarse para el crecimiento del municipio y que a continuación se transcriben:**

#### Objetivos generales

El objetivo general del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puente de Ixtla, es el de constituirse en un instrumento normativo que permita ordenar y regular los usos y destinos del suelo, orientar la constitución de reservas territoriales e incidir en la inversión pública.

Promover el desarrollo urbano ordenado y sustentable de los centros de población del municipio.

Preservar el entorno natural previendo el impacto de los factores externos y el crecimiento natural de la población.

#### Estrategia para el ordenamiento territorial

El ordenamiento territorial considera al municipio de Puente de Ixtla como un todo, principalmente en los aspectos de carácter interurbano; relaciona los elementos de índole productivo con la distribución espacial de la población, pretendiendo con ello equilibrar la influencia económica del municipio y aprovechar adecuadamente los recursos disponibles, que incluyen tanto a los naturales y económicos como a los humanos en su contexto espacial.

El ordenamiento territorial observa como marco de referencia lo establecido en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2006, con base en estos lineamientos y con la finalidad de impulsar las actividades agroindustriales bajo el marco del Desarrollo Económico sustentable, se definen las áreas geográficas de aprovechamiento y los sectores prioritarios a los que habrá que poner especial atención.

El Polo de Desarrollo Turístico y Centro Financiero.- Proyecto que se propone se ubica en la zona sur de la entidad, en terrenos aledaños al lago de Tequesquitengo, aprovechando parte del cerro El Venado y el predio Los Lagartos, instalaciones que permitirán aprovechar el gran potencial turístico de Morelos.

Uno de los usos predominantes en el municipio por la cantidad de superficie que se aprovecha es el de la agricultura, por lo tanto se aplicará lo establecido dentro del PROEDU 2001-2006 que propone “La Modernización y Reactivación del Agro Morelense.

Mantener en adecuadas condiciones el medio natural del municipio, mediante la conservación permanente de las áreas forestales de selva baja caducifolia que se ubican al sur del municipio, como parte de la Reserva de la biosfera sierra de Huautla, y las áreas agrícolas que ocupan la mayor parte del territorio y las riberas de los ríos y barrancas, ya que en su conjunto conforman el sustento ecológico del municipio, el cual se encuentra amenazado por el crecimiento de las áreas urbanas.

Para lograr la sustentabilidad del ámbito municipal se debe lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza, para lo cual plantean las siguientes estrategias:

Armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias del desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Puente de Ixtla, con la participación del gobierno y de la sociedad civil.

Detener y revertir la contaminación del agua, aire y suelo, mediante la implementación de los programas, obras y acciones que sean necesarias, contando siempre con el apoyo de la sociedad y los tres niveles de gobierno.

Conservación de las tierras agrícolas y forestales.

Impulsar programas de conservación de las áreas naturales protegidas.

Establecer programas de aprovechamiento controlado de las áreas naturales protegidas a través del ecoturismo.

Fortalecer el desarrollo turístico, como uno de los medios más poderosos para alcanzar la equidad económica de los residentes y obtener los recursos necesarios para la estabilización de la infraestructura del municipio.

Establecer las pautas para la atracción de inversiones y financiamiento a favor de la industria del turismo.

Impulsar y desarrollar a la región del lago de Tequesquitengo, como el destino turístico integralmente planeado más importante de la entidad.

Promover la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, en la cabecera municipal, Xoxocotla, Tlzapotla y San José Vista Hermosa principalmente.

Reforzar la estructura administrativa del municipio, a fin de que el equipo local de planeación urbana asuma sus facultades en la regulación de los usos y destinos del suelo, mediante la inclusión de políticas de vigilancia permanente, capacitación técnica municipal y difusión de los programas de desarrollo urbano.

### Estructura urbana, usos, destinos y reservas

#### Estructura urbana

La estructura urbana de la localidad de Puente de Ixtla, corresponde al desarrollo de una traza irregular, conformada por colonias agrupadas en torno de su zona central.

La estructura urbana contará con un centro urbano en la zona centro de la localidad, donde se permitirán usos mixtos del suelo, con una densidad de población de hasta 260 hab/ha.

En el centro histórico se permitirán usos mixtos del suelo, con una densidad de población de hasta 130 hab/ha.

Contará además con seis centros de barrio, donde se permitirán usos mixtos del suelo, con una densidad de población de 260 hab/ha.

Sobre el corredor de servicios existente, se permitirá la instalación de comercios y servicios sobre una franja de 50 metros (en ambos lados) a partir del alineamiento de la carretera.

### Usos

En sus colonias predomina el uso habitacional de usos mixtos con bajas densidades de ocupación; en este sentido, se promoverá una mayor utilización del suelo con base en densidades mayores, que podrán ser hasta de 195 hab/ha de densidad de población, equivalente a predios tipo de 150 m<sup>2</sup> y 46 viviendas por hectárea.

### Destinos

Los destinos del suelo corresponden a las vialidades urbanas y carreteras, equipamiento urbano y servicios, mismos que se establecen en la carta denominada Lineamientos normativos para el desarrollo urbano de los centros de población de Puente de Ixtla.

### Áreas aptas para el desarrollo urbano

Las áreas aptas para el desarrollo urbano y las áreas urbanas para consolidación quedan indicadas en la carta denominada Lineamientos normativos para el desarrollo urbano de los centros de población de Puente de Ixtla.

En las áreas aptas para el desarrollo urbano (AADU H3) y en las áreas urbanas para consolidación (AUC H3) en general se autorizarán usos mixtos del suelo, predominando los usos habitacionales con densidad de población de hasta 195 hab/ha.

### Usos especiales

Los usos especiales quedan indicados en la carta denominada Lineamientos Normativos para el Desarrollo Urbano de los Centros de Población de Puente de Ixtla. Entre los que se encuentran considerados:

UE1.- apto para usos recreativos, turísticos y relacionados con las actividades del sector primario. Ubicado al norponiente de la cabecera municipal.

UE2.- apto para usos habitacionales y asociado a actividades agroindustriales y de servicios, ubicado al norte de la cabecera municipal.

UE3.- apto para usos recreativos, turísticos, deportivos, huertos, viveros e invernaderos, y relacionados con las actividades del sector primario. Ubicado al norponiente de la cabecera municipal.